

**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION No. 1745
22 de junio de 2017**POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2849 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM considera que según,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2849 del 16 de septiembre de 2016, esta Corporación otorgó a AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS Con NIT 900.903.279 – 8 representado legalmente por el Señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.638705 expedida en Bogotá D.C, permiso de Ocupación de Cauce permanente de acuerdo con la siguiente relación, en desarrollo del proyecto denominado “Rehabilitación y Mejoramiento de la unidad funcional 1, de la vía existente entre Juncal y Neiva”, así:

OBRA EXISTENTE	UBICACIÓN	INTERVENCION	OBSERVACION
1. Alcantarilla de 36"	861942E 801039N	Ampliacion longitudinal conservando la sección	Transporta aguas lluvias y de riego
2. Box Couvert	860682E 805467N	Ampliacion longitudinal conservando la sección	Transporta aguas lluvias y de riego
3. Puente	860634E 805622N	Ampliacion de la luz a 25,25m conservando la seccion	Q la sucia, no hay flujo, solo remansos o encharcamientos
4. Box Couvert	860396E 806418N	Ampliacion longitudinal conservando la sección	Transporta aguas lluvias y de riego
5. Puente	860116E 807006N	Ampliacion de la luz a 25,25m conservando la seccion	Q sardinata, no hay flujo, solo remansos o encharcamientos
6. Box Couvert	860014E 807174N	Ampliacion longitudinal conservando la sección	Transporta aguas lluvias
7. Box Couvert	859962E 807344N	Ampliacion longitudinal y de sección (1m x 1m)	Transporta aguas lluvias y de riego
8. Box Couvert	859879E 807705N	Ampliacion longitudinal conservando la sección	Transporta aguas lluvias y de riego
9. Box Couvert	859746E 808246N	Ampliacion longitudinal conservando la sección	Transporta aguas lluvias y de riego
10. Box Couvert	859527E 809249N	Ampliacion longitudinal conservando la sección	Transporta aguas lluvias y de riego
11. Puente	859454E 810225N	Ampliacion de la luz a 25,25m conservando la seccion	Q gallinazo, no hay flujo, solo remansos o encharcamientos
12. Box Couvert	859925E 811876N	Ampliacion longitudinal conservando la sección	Transporta solo aguas lluvias
13. Box Couvert	860078E 812122N	Ampliacion longitudinal conservando la sección	Transporta solo aguas lluvias
14. Box Couvert	860981E 813476N	Ampliacion longitudinal conservando la sección	Transporta solo aguas lluvias

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

15. Box Couvert	861046E 813613N	Ampliación longitudinal y sección (1m x 1,5m)	Transporta solo aguas lluvias
16. Alcantarilla 24"	861108E 813693N	Ampliación longitudinal y cambio a 36"	Transporta solo aguas lluvias
17. Alcantarilla 24"	861488E 814181N	Ampliación longitudinal y cambio a 36"	Transporta solo aguas lluvias
18. Box Couvert	861818E 814464N	Ampliación longitudinal y sección (3m x 4m)	Transporta solo aguas lluvias
19. Box Couvert	862231E 815086N	Ampliación longitudinal y sección (2m x 3m)	Transporta solo aguas lluvias
20. Alcantarilla 22"	862825E 816293N	Ampliación longitudinal y cambio a 36"	Transporta solo aguas lluvias
21. Puente	862743E 817636N	Construcción de puente peatonal de 25,25m de luz aguas abajo del vehicular existente	Q cuisinde, el caudal

Mediante oficio radicado CAM No. 20172010071412 de fecha 06 de abril de 2017, el Señor Nelson Javier Rodríguez CRUZ solicita a esta Autoridad la modificación del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante resolución No. 2849 de 2016, toda vez que *para la realización de las obras sobre el cauce de la quebrada Sardinata (puente de la quebrada Sardinata) ubicado en las coordenadas E860116 y N807006, donde se aprobó la ampliación de la luz a 25,25 metros, es necesaria la ampliación de la luz del nuevo puente a construir a 35 metros (...)*

Que con el fin de atender la solicitud de AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS, se expide por parte del funcionario comisionado por esta Territorial el concepto técnico No. 1363 de fecha 07 de junio de 2017, en el cual se dijo;

"... El peticionario manifiesta en el radicado No.20172010071412 del 6 de abril de 2017, que el ajuste en su propio diseño inicial mejorará el comportamiento hidráulico de la estructura al subir el nivel de la rasante de la vía y la ampliación de la luz a 35m.

Lo anterior, incrementa la sección hidráulica de la estructura tanto horizontal como verticalmente, sin que se modifique su ubicación y efectivamente se verá reflejado en un mejor comportamiento hidráulico inclusive durante los eventos de creciente extraordinaria. Así mismo, el peticionario hace referencia a la minimización de los riesgos de socavación y erosión, complementando además la obra con muros de acompañamiento piloteados e instalación de bolsas de flexocreto en el perímetro húmedo de la estructura.

El interesa allega un esquema del perfil de socavación y un esquema del diseño definitivo del puente en planta - perfil.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que no se generan nuevos impactos ambientales, resulta viable desde el punto de vista técnico modificar la Resolución No.2849 del 16 de septiembre de 2016, que otorgó permiso de ocupación permanente en desarrollo del proyecto denominado "Rehabilitación y Mejoramiento de la unidad funcional 1, de la vía existente entre Juncal y Neiva Norte", en lo relacionado a la obra No.5 puente sobre la Quebrada la Sardinata, que pasara de un diseño con luz de 25,25m inicialmente, a 35m definitivos por las razones expuestas.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

320
999

Complementariamente, el puente que conserva la misma ubicación en la coordenada 860116E, 807006N, contará con muros de acompañamiento piloteados y la instalación de bolsas de flexocreto en el perímetro húmedo de la estructura, para minimizar los riesgos de socavación y erosión con el diseño definitivo.

(...)

Se destaca que como aspecto general el acto administrativo es toda manifestación unilateral de voluntad de quienes ejercen funciones administrativas, tendientes a la producción de efectos jurídicos y este produce ante todo un efecto común a todos los actos jurídicos, es decir, crea, modifica o extingue una situación jurídica.

Para el caso que nos ocupa, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Que, así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"...Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Aito Magdalena – CAM, es competente para modificar este permiso de ocupación del cauce, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable modificar el permiso de ocupación de cauce en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y 2577 de 2014, habida cuenta los aspectos de hecho y de derecho expuestos, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado y según las consideraciones realizadas anteriormente,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2849 del 16 de septiembre de 2016, mediante la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce a AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS Con NIT 900.903.279 – 8, en el sentido de que la obra autorizada en el punto No. 5 descrita en el artículo primero de la citada resolución, pasará de un diseño con luz de 25,25 m inicialmente, a 35 m; así:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente de acuerdo con la siguiente relación, en desarrollo del proyecto denominado "Rehabilitación y Mejoramiento de la unidad funcional 1, de la vía existente entre Juncal y Neiva Norte", a la empresa AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS Con NIT 900.903.279 – 8 representado legalmente por el Señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.638705 expedida en Bogotá (DC):

OBRA EXISTENTE	UBICACIÓN	INTERVENCION	OBSERVACION
1. Alcantarilla de 36"	861942E 801039N	Ampliación longitudinal conservando la sección	Transporta aguas lluvias y de riego
2. Box Couvert	860682E 805467N	Ampliación longitudinal conservando la sección	Transporta aguas lluvias y de riego
3. Puente	860634E 805622N	Ampliación de la luz a 25,25m conservando la sección	Q la sucia, no hay flujo, solo remansos o encharcamientos
4. Box Couvert	860396E 806418N	Ampliación longitudinal conservando la sección	Transporta aguas lluvias y de riego
5. Puente	860116E 807006N	Ampliación de la luz a 35 m conservando la sección	Q sardinata, no hay flujo, solo remansos o encharcamientos
6. Box Couvert	860014E 807174N	Ampliación longitudinal conservando la sección	Transporta aguas lluvias
7. Box Couvert	859962E 807344N	Ampliación longitudinal y de sección (1m x 1m)	Transporta aguas lluvias y de riego
8. Box Couvert	859879E 807705N	Ampliación longitudinal conservando la sección	Transporta aguas lluvias y de riego
9. Box Couvert	859746E 808246N	Ampliación longitudinal conservando la sección	Transporta aguas lluvias y de riego
10. Box Couvert	859527E 809249N	Ampliación longitudinal conservando la sección	Transporta aguas lluvias y de riego
11. Puente	859454E 810225N	Ampliación de la luz a 25,25m conservando la sección	Q gallinazo, no hay flujo, solo remansos o encharcamientos
12. Box Couvert	859925E 811876N	Ampliación longitudinal conservando la sección	Transporta solo aguas lluvias
13. Box Couvert	860078E 812122N	Ampliación longitudinal conservando la sección	Transporta solo aguas lluvias
14. Box Couvert	860981E 813476N	Ampliación longitudinal conservando la sección	Transporta solo aguas lluvias
15. Box Couvert	861046E 813613N	Ampliación longitudinal y sección (1m x 1,5m)	Transporta solo aguas lluvias
16. Alcantarilla 24"	861108E 813693N	Ampliación longitudinal y cambio a 36"	Transporta solo aguas lluvias
17. Alcantarilla 24"	861488E	Ampliación longitudinal y	Transporta solo aguas



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

281
1000

	814181N	cambio a 36"	lluvias
18. Box Coulvert	861818E 814464N	Ampliacion longitudinal y seccion (3m x 4m)	Transporta solo aguas lluvias
19. Box Coulvert	862231E 815086N	Ampliacion longitudinal y seccion (2m x 3m)	Transporta solo aguas lluvias
20. Alcantarilla 22"	862825E 816293N	Ampliacion longitudinal y cambio a 36"	Transporta solo aguas lluvias
21. Puente	862743E 817636N	Construccion de puente peatonal de 25,25m de luz aguas abajo del vehicular existente	Q cuisinde, el caudal

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 2849 del 16 de septiembre de 2016, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.638705 expedida en Bogotá (DC), en calidad de representante legal de AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS Con NIT 900.903.279 – 8, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Norte (e)


Expediente No. DTN 3-159-2016
Proyecto: MQUINTERO